Ilmo. Señor.

En cumplimiento de lo acordado por V.S. en Junta de 19 del corr.te en que nos consta la Instancia hecha, segun cuenta, por el Cabildo de Labradores, Vecinos de Santamaria, en solicitud de la Venta de Minas; sobre lo qual tenemos anteriormente informado en los tres, y treinta y uno de Marzo, pasado de este año, y V.S. con conocimiento de Causa Acordado: Y mediante á la cantidad del tiempo, para imbestigar con la devida seguridad lo q.e se representa por dhos. nombrados Labradores; Nada tenemos que añadir ni informar por cosa de lo informado, á menos de no permitirse y cumplirse todo el tiempo necesario para descubrir la verdadera intencion q.e ha movido á las Personas por quienes se hallan firmadas la instancia; p.s siendo muchas, y con la sospecha de q.e dos firmas hieren puestas por una propia mano las de Cassas Mayores, en lo que se desea ver alguna consideracion, nos parece ser indispensable proceder con el mayor pulso y quietud: Por tanto lo ponemos en la consideracion de V.S. para q.e con su alta penetracion delibere, con la Justific.n q.e acostumbra, sobre un particular que puede traer algunas consecuencias. Madrid Veinte y dos de Mayo de mil setecientos ochenta y siete.

Domingo Cortes